

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSIELLA ERIKA VILCA NUVEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 233 Fecha: 30/11/2022
30 NOV. 2022

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 327

Callao, 29 NOV. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 43-2021-GRC/DIRESA/OEPE/UPI, de fecha 05 de marzo de 2021, de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 2612-2022-GRC/DIRESA/DG/OEA, de fecha 16 de mayo de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 123-2022-HNDAC-DECC, de fecha 18 de mayo de 2022, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos; el Informe N° 087-2022-HNDAC-OIIBSG-ESBO, de fecha 25 de mayo de 2022, del Ingeniero Electrónico y Comunicaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 153-2022-HNDAC-DECC, de fecha 27 de mayo de 2022, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos; el Informe N° 071-2022-OEPE/UPI-HNDAC, de fecha 30 de mayo de 2022, del Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 1808-2022/DG-OEPE-HNDAC-C, de fecha 30 de mayo de 2022, del Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 2238-2022-GRC/DIRESA/VOL, de fecha 03 de junio de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 644-2022-HNDAC-OIIBSG, de fecha 17 de junio de 2022, de la Oficina de Infraestructura, Ingeniero Biomédico y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 2745-2022-GRC/DIRESA/VOL, de fecha 01 de julio de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 114-2022-HNDAC-OIIBSG-UB-ESBO, de fecha 08 de julio de 2022, del Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 3058-2022-GRC/DIRESA/VOL, de fecha 15 de julio de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 2352-2022-HNDAC-DG/OEA-OIIBSG, de fecha 18 de julio de 2022, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 014-2022-GRC/DIRESA/OL/UP, de fecha 02 de agosto de 2022, del Especialista en Contrataciones de Unidad de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1818-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, de fecha 25 de octubre de 2022, del Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 5048-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 5181-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 5455-2022-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe N° 1345-2022-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 6931-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Provedo N° 005387-2022-GRC/GGR de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 5242-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1352-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 28 de noviembre del 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 6990-2022-GRC/DIRESA/DG/OAJ de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Provedo N° 005422-2022-GRC/GGR de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 5273-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 29 de noviembre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 27

30 NOV. 2022

2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1362-2022-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 7007-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Proveído N° 005469-2022-GRC/GGR de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 001521-2022-GRC/GAJ de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 43-2021-GRC/DIRESA/OEPE/UPI, de fecha 05 de marzo de 2021, la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Callao, aprobar el Informe de la Autoridad Sanitaria DIRESA Callao, como requisito para continuar con la formulación del IOARR, adjuntando el requerimiento del área usuaria, mediante el Informe N° 015-2021-HNDAC-C-DG, en el cual la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, requiere ampliar la oferta de camas hospitalarias para pacientes con diagnóstico COVID-19, en los ambientes del séptimo piso B, segundo piso, piso de quemados; asimismo adjunta el Informe técnico sustentatorio en el marco de la emergencia nacional, en el cual señala que como objetivos se tiene lo siguiente: a. Reforzar la atención de pacientes en Ambientes de Atención Crítica Temporal para pacientes severos por COVID-19; b. Aumentar la cantidad producida para satisfacer un cambio mayor identificado en la demanda; c. Aumentar el número de usuarios atendidos; d. Mejorar procesos para la reducción de tiempos de producción y e. Mejorar procesos para la reducción de tiempos del usuario (colas y desplazamientos);

Que mediante el Oficio N° 2612-2022-GRC/DIRESA/DG/OEA, de fecha 16 de mayo del 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, requiere al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la actualización de las especificaciones técnicas de la IOARR N° 2513376 de acuerdo a la normativa vigente, considerando que el Hospital Informó la persistencia de la necesidad de ejecutar la IOARR;

Que, mediante el Memorando N° 123-2022-HNDAC-DECC, de fecha 18 de mayo de 2022, el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, solicita la revisión y actualización de especificaciones técnicas, por lo cual remite a la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales, las fichas técnicas de DIGIEM MINSa, las mismas que en su mayoría fueron elaboradas en el año 2020;

Que, mediante el Informe N° 087-2022-HNDAC-OIIBSG-ESBO, de fecha 25 de mayo del 2022, el Ingeniero electrónico de Comunicaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite las especificaciones técnicas actualizadas para que éstas sean

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

233
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 NOV. 2022

remitidas al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos para que se inicien los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 153-2022-HNDAC-DECC, de fecha 27 de mayo de 2022, el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, las especificaciones técnicas actualizadas y visadas por el personal de soporte técnico y del área usuaria de los activos estratégicos;



Que, mediante el Informe N° 071-2022-OEPE/UPI-HNDAC, de fecha 30 de mayo de 2022, el Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la actualización de las especificaciones técnicas a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, recomendando elevar las mismas a la DIRESA Callao, con la finalidad de continuar con la ejecución de la IOARR con C.U.I. N° 2513376 dentro del marco normativo vigente;



Que, mediante Oficio N° 1808-2022/DG-OEPE-HNDAC-C, de fecha 30 de mayo de 2022, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite las especificaciones técnicas actualizadas a la DIRESA Callao para que se derive a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de continuar con la inversión en fase de ejecución bajo los parámetros normativos del INVIERTE.PE;

Que, mediante Informe N° 2238-2022-GRC/DIRESA/VOL, de fecha 03 de junio de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao remite a la Dirección Ejecutiva de Administración, las propuestas técnicas y económicas de las empresas proveedoras de los bienes que se mandaron a cotizar, con la finalidad que el área usuaria del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las revise y evalúe el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados;



Que, mediante el Informe N° 644-2022-HNDAC-OIIBSG, de fecha 17 de junio de 2022, la Oficina de Infraestructura, Ingeniero Biomédico y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, señala que luego de la revisión de las propuestas técnicas de los proveedores, recomienda ampliar el estudio de mercado;



Que, mediante Informe N° 2745-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 01 de julio del 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao remite las cotizaciones recepcionadas, para que las mismas sean derivadas al área usuaria del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para la revisión y validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, debiendo sustentar técnicamente los motivos de incumplimiento, si existieran y por qué no podrían emplearse dichas características en la contratación;

Que, mediante el Informe N° 114-2022-HNDAC-OIIBSG-UB-ESBO, de fecha 08 de julio del 2022, el Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la revisión de las especificaciones técnicas adjuntando las correspondientes observaciones de los ítems de los proveedores INDUSTRIA TECNOMEDIC S.A.C. y SPECTRUM INGENIEROS S.A.C., para que subsanen y aclaren el incumplimiento de las características de los bienes observados;

Que, mediante el Informe N° 3058-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite las absoluciones y aclaraciones de los proveedores, sobre los ítems observados, para que sean derivadas al área usuaria del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y de las cuales identifiquen el cumplimiento;

Que mediante Oficio N° 2352-2022-HNDAC-DG/OEA-OIIBSG, de fecha 18 de julio de 2022, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa, qué

de la revisión, verificación y subsanación de las especificaciones técnicas contenidas en el IOARR N° 2513376, las empresas INDUSTRIA TECNOMEDIC SA.C y SPECTRUM INGENIEROS S.A.C., cumplen con las características técnicas de los bienes solicitados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 410-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de julio del 2022, se aprueba la actualización de las Especificaciones Técnicas del documento equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación IOARR con CUI N° 2513376 "ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y MONITOR DESFIBRILADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", que fuera aprobada por Resolución Directoral N° 332-2021-DIRESA/DG, de fecha 03 de agosto de 2021;

Que, mediante Informe N° 014-2022-GRC/DIRESA/OL/UP, de fecha 02 de agosto de 2022, la Especialista en Contrataciones de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, efectúa la indagación de mercado y concluye que se elabora la presente indagación de mercado detallando el valor estimado determinado para la contratación de la "Adquisición de Aspirador de Secreciones Rodable, Desfibrilador con Monitor y Paletas Externas, Bombas de Infusión, Ecógrafo Digital Portátil, Mesas de Acero Inoxidable Tipo Mayo y Pulxosímetro de Sobremesa en el (la) EESS Nac, Daniel A. Carrión-Bellavista Distrito de Bellavista Hospital Daniel Alcides Carrión, para el financiamiento del IOARR con CUI N° 2513376, el mismo que asciende a S/. 2'037,246.00 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), Indicando que corresponde llevar a cabo el procedimiento de selección de Contratación Directa por Situación de Emergencia;

Que, mediante el Informe N° 1818-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao aprueba la Certificación Presupuestal N° 3214, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados para la "ADQUISICION DE ASPIRACION DE SECRECIONES RODABLE (15 UND), DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS (04 UND), BOMBAS DE INFUSION (120 UND), ECOGRAFO DIGITAL PORTATIL (02 UND), MESAS DE ACRO INOXIDABLE TIPO MAYO (10 UND) Y PULXOSIMETRO DE SOBREMESA (50 UND) EN EL (LA) EESS NAC DANIEL A. CARRION- BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION", con CUI N° 2513376;

Que, mediante Resolución Directoral N° 669-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 28 de octubre del 2022, se aprueba la Décima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, donde se Incluye con N° 92, el procedimiento CONTRATACION DIRECTA, para la "ADQUISICION DE ASPIRACION DE SECRECIONES RODABLE, DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS, BOMBAS DE INFUSION, ECOGRAFO DIGITAL PORTATIL, MESAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO Y PULXOSIMETRO DE SOBREMESA EN EL EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION CON CUI N° 2513376";

Que, mediante el Formato N° 02, de fecha 15 de noviembre del 2022, la Directora Ejecutiva de Administración, aprueba el expediente de Contratación de Directa N° 012-2022-GRC/DIRESACALLAO/OEC-1, para la "Adquisición de Aspirador de Secreciones Rodable, Desfibrilador con Monitor y Paletas Externas, Bombas de Infusión, Ecógrafo Digital Portátil, Mesas de Acero Inoxidable Tipo Mayo y Pulxosímetro de Sobremesa en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión";

Que, mediante Informe N° 5048-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao solicita la

aprobación del Expediente de Contratación de Directa N° 012-2022-GRC/DIRESACALLAO/OEC-1, para la "Adquisición de Aspirador de Secreciones Rodable, Desfibrilador con Monitor y Paletas Externas, Bombas de Infusión, Ecógrafo Digital Portátil, Mesas de Acero Inoxidable Tipo Mayo y Pulxosímetro de Sobremesa en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión para financiamiento del IOARR con CUI N° 2513376;



Que, mediante Informe N° 5181-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao realiza el informe técnico para la Aprobación de la Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESACALLAO/OEC-1 concluyendo y recomendando que se cumplen con todos los requisitos, para la procedencia de realizar una contratación directa por situación de emergencia por causal de emergencia sanitaria, cuya denominación es "ADQUISICION DE ASPIRACION DE SECRECIONES RODABLE (15 UND), DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS (04 UND) BOMBAS DE INFUSION (120 UND), ECOGRAFO DIGITAL PORTATIL (02 UND), MESAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO (10 UND) Y PULXOSIMETRO DE SOBREMESA (50 UND) EN EL (LA) EESS NAC DANIEL A. CARRION BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION", aprobado mediante la IOARR con CUI N° 2513376" y solicita su aprobación en vía de regularización mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad para la Contratación Directa;



Que, mediante Memorando N° 5455-2022-GRC/DIRESA/OEA de fecha 24 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional del Callao emita Informe Legal que sustente la Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESACALLAO/OEC-1;

Que, mediante Informe N° 1345-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 24 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao concluye lo siguiente:



"IV. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos antes expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, en mérito al artículo 182.2 del TUO de la LPAG, opina que:

4.1. La DIRESA Callao, es una Unidad Ejecutora dependiente administrativamente del Gobierno Regional, conforme a lo que dispone el ROF del Gobierno Regional del Callao y específicamente depende de la Gerencia General Regional del Callao, según el ROF de la DIRESA Callao.

4.2. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada con los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, con ello, se ha configurado el supuesto de Situación de Emergencia requerido por el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.3. Obran en el expediente los documentos que acreditan que se 1) determinó la necesidad, 2) efectuó indagación de mercado (cotización de un proveedor), 3) identificó la contratación directa por parte del órgano encargado de las contrataciones de la DIRESA Callao, 4) la Resolución que aprueba la Inversión.

EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 232 Fecha: 30 NOV. 2022



4.4. Mediante las guías de Remisión N° T001-000082, de fecha 06 de setiembre de 2022; N° T001- 000089, de fecha 26 de setiembre de 2022; N° T001-000095, de fecha 13 de octubre de 2022; N° T001-000100, de fecha 13 de octubre de 2022, N° T001-000101, de fecha 13 de octubre de 2022; N° T001-000120, de fecha 25 de octubre de 2022; el Proveedor INDUSTRIA TECNOMEDIC S.A.C. hace entrega de los productos detallados en cada Guía de Remisión antes mencionada.

4.5. La documentación sustentadora se encuentra emitida con arreglo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como a lo dispuesto en la "Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia" del OSCE y al comunicado N° 011 del OSCE de fecha 26 de abril de 2020.

4.6. Corresponde ELEVAR al Gobierno Regional del Callao el expediente de Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESACALLAO/OEC-1 para la "Adquisición de Secreciones Rodable, Desfibrilador con Monitor y Paletas Externas, Bombas de Infusión, Ecógrafo digital Portátil, Mesas de Acero Inoxidable Tipo Mayo y Pulsoximetro de Sobremesa en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión" por el monto de S/ 2.037,246.00 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia del COVID-19, para que SEA APROBADO EN VIA DE REGULARIZACIÓN en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Oficio N° 6931-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 5181-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao el Informe N° 1345-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 24 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; por lo cual, solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESA/OEC-1;

Que, mediante Provedo N° 005387-2022-GRC/GGR de fecha 25 de noviembre de 2022, la Gerencia General Regional remite el expediente de Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESA/OEC-1, para su atención;

Que, mediante Informe N° 5242-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 28 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao efectúa precisiones a la denominación de la Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESA/OEC-1 relacionada al IOARR con CUI N° 2513376;

Que, mediante Informe N° 1352-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 28 de noviembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, se ratifica en todos los extremos motivados en el informe legal inicialmente emitido, precisando la denominación de la Contratación Directa N° 012- 2022-GRC/DIRESA/OEC-1;

Que, mediante Oficio N° 6990-2022-GRC/DIRESA/DG/OAJ de fecha 28 de noviembre de 2022, el Director Regional de Salud del Callao, remite el Informe N° 5242-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 28 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística e Informe N° 1352-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 28 de noviembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica ambas oficinas de la Dirección Regional de Salud del Callao, señalando que mediante dichos informes se realizan las precisiones a la denominación a considerar en la Contratación Directa N° 012- 2022-GRC/DIRESA/OEC-1;



Que, mediante Proveído N° 005422-2022-GRC/GGR de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia General Regional remite las precisiones a la denominación de la Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESA/OEC-1, para su atención;

Que, mediante Informe N° 5273-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao requiere que se efectúe una rectificación en la denominación de la referencia N° 92 del Plan Anual de Contrataciones, debido a que uno de los bienes se encuentra descrito por su función, debiendo ser identificado por su nombre comercial, señalando que la denominación a considerar debe decir "ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE, DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS, BOMBAS DE INFUSION, ECOGRAFO DIGITAL PORTATIL, MESAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO Y PULXOSIMETRO DE SOBREMESA EN EL EESS NAC. DANIEL A. CARRION- BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION, CON CUI N° 2513376"; por otro lado, precisa que dicha referencia del Plan Anual de Contrataciones, se encuentra encauzada mediante la Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESA/OEC, sobre la que se ha emitido Informe N° 5181-2022-GRC/DIRESA/OL y el Informe N° 5242-2022-GRC/DIRESA/OL, motivando la Contratación Directa, rectificando y precisando la denominación, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 1362-2022-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao emite opinión favorable de rectificación de la denominación de la referencia N° 92 del Plan Anual de Contrataciones, modificada por Resolución Directoral N° 669-2022-GRC/DIRESA/DG, además señala que respecto a la Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESA/OEC, su despacho ha emitido el Informe N° 1345-2022-GRC/DIRESA/OAJ donde emite opinión legal respecto a la contratación directa en vía de regularización, así como el Informe N° 1352-2022-GRC/DIRESA/OAJ donde se efectúan precisiones sobre la misma; precisando que cualquier referencia respecto a la Contratación Directa N° 012- 2022-GRC/DIRESA/OEC-1 se entenderá como la "ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE, DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS, BOMBAS DE INFUSION, ECOGRAFO DIGITAL PORTATIL, MESAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO Y PULXOSIMETRO DE SOBREMESA EN EL EESS NAC. DANIEL A. CARRION- BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION, CON CUI N° 2513376";

Que, mediante Resolución Directoral N° 723-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, rectifica el error incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 669-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 28 de octubre de 2022, solo en el extremo de la denominación de la referencia N° 92 del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, quedando redactado de la siguiente manera: "ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE, DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS, BOMBAS DE INFUSION, ECOGRAFO DIGITAL PORTATIL, MESAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO Y PULXOSIMETRO DE SOBREMESA EN EL EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION, CON CUI N° 2513376"; asimismo en su artículo cuarto precisa que en el expediente de Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESA/OEC-1, cualquier referencia a su denominación se deberá entender adecuada a la rectificación efectuada;

Que, mediante Oficio N° 7007-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 29 de noviembre de 2022, el Director Regional de Salud del Callao, remite el acto resolutivo Resolución Directoral N° 723-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 29 de noviembre de 2022, por la cual se rectifica el error incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 669-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 28 de octubre de 2022, solo en el extremo de la



denominación de la referencia N° 92 del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Provedo N° 005469-2022-GRC/GGR de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia General Regional remite la rectificación del Plan Anual de Contrataciones y precisiones a la denominación de la Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESA/OEC-1, para su atención.



Que, mediante Informe N° 001521-2022-GRC/GAJ de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: *"...en atención a los antecedentes administrativos que contiene el expediente y contando con los informes técnico favorables emitidos la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Contratación Directa N°012-2022-GRC/DIRESA/OEC-1 "ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE, DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS, BOMBAS DE INFUSION, ECOGRAFO DIGITAL PORTATIL, MESAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO Y PULXOSIMETRO DE SOBREMESA EN EL EESS NAC. DANIEL A. CARRION- BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION, CON CUI N° 2513376" por el monto de S/ 2'037,246.00 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) por la causal de Situación de Emergencia derivada de emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-20219-EF y del inciso b.4, del literal b), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de las consideraciones señaladas en el presente informe..."*;



Que, en ese contexto, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, por razones coyunturales, económicas o de mercado, en virtud de las cuales una Entidad puede requerir la contratación directa con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de contratación directa, dentro de los cuales se encuentran los contemplados en el literal b) del artículo 27 de la Ley, dispositivo que habilita la contratación directa ante una situación de emergencia que puede derivar de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N°015-2022-SA, se proroga a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA y N° 003-2022-SA;

Que, mediante Comunicado N°011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico-Normativa del OSCE, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, señala que: *"(...) 3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil*

30 NOV. 2022

(INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N°034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuesto: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);

Que, así mismo, el artículo 101° numeral 101.2, establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Guía de Orientación - Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, establece que la Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual de corresponder, conforme a lo siguiente:

- **Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario.**
- **Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la**



contratación directa. Los citados informes han de contener, por lo menos:

- Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.
- Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.
- Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad.
- Aprobación de la contratación directa mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio, en el caso de las empresas del Estado, según corresponda. Esta potestad es indelegable;



Que, de conformidad con las normas citadas y a la Guía de Orientación - Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, se verifica que el expediente de Contratación Directa, cuenta para su aprobación con las actuaciones preparatorias, a través de la documentación siguiente:

- **Con respecto a la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del procedimiento de contratación:**



Que, el procedimiento de selección de Contratación Directa para "Adquisición de Aspiración de Secreciones Rodable, Desfibrilador con Monitor y Paletas Externas, Bombas de Infusión, Ecógrafo Digital Portátil, Mesas de Acero Inoxidable Tipo Mayo y Pulxosímetro de Sobremesa en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión - Bellavista Distrito de Bellavista Hospital Daniel Alcides Carrión" ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones mediante Resolución Directoral N° 669-2022-GRC/DIRES/DG de fecha 28 de octubre de 2022;



Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 723-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, rectifica el error incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 669-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 28 de octubre de 2022, solo en el extremo de la denominación de la referencia N° 92 del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, quedando redactado de la siguiente manera: "ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE, DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS, BOMBAS DE INFUSION, ECOGRAFO DIGITAL PORTATIL, MESAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO Y PULXOSIMETRO DE SOBREMESA EN EL EESS NAC. DANIEL A. CARRION- BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION, CON CUI N° 2513376";

- **Con respecto a la tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario:**

Que, del Informe N° 1818-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO de fecha 25 de octubre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3214, por el monto de S/ 2.037,246.00 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles);

- **Con respecto al Informe Técnico:**

Que, a través del Informe N° 5181-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao emitió el informe técnico que sustenta la Contratación Directa sustentando lo siguiente:

“...Sustento de la configuración del supuesto de emergencia

La situación de emergencia que vive el país constituye un supuesto particular en el que existe un daño potencial o efectivo a la salud, la vida de las personas, daños afectando a la comunidad, que puede generarse por la ocurrencia de brotes, epidemias o pandemias, lo cual genera que el Estado tenga una capacidad de respuesta que le permita reducir o controlar el daño potencial que se pueda generar a la salud de la población.

Los potenciales brotes de COVID-19 en sus distintas variantes, genera que se debe tener la suficiente capacidad de respuesta que permita reducir o controlar el daño que pueda causar a la salud de la población asegurada, tomando en consideración que a la fecha no se cuenta con la capacidad operativa requerida para la atención de los usuarios como consecuencia del COVID-19.

De ahí que resulta Justificado que el Hospital haya requerido la contratación denominada: "ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y MONITOR DESFIBRILADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con la finalidad de contribuir a la debida atención por los casos COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención de la pandemia.

Por lo que, de conformidad a lo expuesto, se concluye que la adquisición requerida a través de la presente contratación, se encuentra directamente vinculado con la emergencia nacional y sanitaria declarada a causa de la propagación del COVID-19, en el territorio nacional.

Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.

La inmediatez, en el caso de una contratación directa por situación de emergencia implica que la Entidad adopta las acciones destinadas a mitigar los efectos de la situación de emergencia; en otras palabras, tiene como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que lo justifica, en este caso, como consecuencia de la propagación del COVID-19.

Así tenemos que, en el marco causal de situación de emergencia bajo el supuesto de Emergencia Sanitaria, en la presente Contratación Directa, se realizaron las siguientes actuaciones inmediatas: (...)

Por lo expuesto, se concluye que la DIRESA Callao efectuó las acciones Inmediatas para la atención del requerimiento de la presente contratación de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia que rige las Contrataciones del Estado.

Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario e Indicación sobre si agota o no la necesidad.

Sobre el particular, se precisa que debido a la presencia de COVID-19 y sus distintas variantes, se ha generado una gran demanda en la capacidad operativa requerida para la atención de los usuarios como



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEOATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 933 Fecha: 30 NOV. 2022

consecuencia de COVID-19, en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

En consecuencia, es necesario la implementación de los equipos biomédicos los mismos que por tener la modalidad de llave en mano deberán ser instalados y puestos en operación con la funcionalidad de ubicación adecuada en las instalaciones del Hospital.

En ese sentido, la contratación "ADQUISICION DE ASPIRACION DE SECRECIONES RODABLE, DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS, BOMBAS DE INFUSION, ECOGRAFO DIGITAL PORTATIL, MESAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO Y PULXOSIMETRO DE SOBREMESA EN ELLA) EESS NAC DANIEL A CARRION BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION, APROBADO MEDIANTE LA IOARR CON CUI N° 2513376", resulta indispensable ya que permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de las áreas críticas frente a las nuevas variantes por COVID-19, brindando atención especializada Integral y oportuna, del mismo modo permitirá liberar equipamiento propio del Hospital para la atención de pacientes críticos infectados con COVID que acuden a los EESS.

Por las razones expuestas, se concluye que los bienes de la presente contratación resultan lo estrictamente necesario, a fin de atender los efectos producidos a consecuencia del COVID- 19 en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional...";

➤ **Con respecto al informe legal**

Que, mediante Informe N° 1345-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 24 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao concluye lo siguiente:

"IV.CONCLUSIONES:

Por los fundamentos antes expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, en mérito al artículo 182.2 del TUO de la LPAG, opina que:

(...)

4.5. La documentación sustentadora se encuentra emitida con arreglo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como a lo dispuesto en la "Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia" del OSCE y al comunicado N° 011 del OSCE de fecha 26 de abril de 2020.

4.6. Corresponde ELEVAR al Gobierno Regional del Callao el expediente de Contratación Directa N° 012-2022-GRC/DIRESACALLAO/OEC-1 para la "Adquisición de Secreciones Rodable, Desfibrilador con Monitor y Paletas Externas, Bombas de Infusión, Ecógrafo digital Portátil, Mesas de Acero Inoxidable Tipo Mayo y Pulxosimetro de Sobremesa en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión" por el monto de S/ 2.037,246.00 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia del COVID-19, para que SEA APROBADO EN VIA DE REGULARIZACIÓN en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, asimismo el Informe N° 43-2021-GRC/DIRESA/OEPE/UPI, de fecha 05 de marzo de 2021, la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión, solicita a la Oficina Ejecutiva

de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Callao, aprobar el Informe de la Autoridad Sanitaria DIRESA Callao, como requisito para continuar con la formulación del IOARR, teniendo como sustento el marco de la emergencia nacional;

Que, sobre la autoridad competente para la aprobación de la Contratación Directa, al respecto el numeral 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, dispone que: "(...) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...)";



Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modifica el artículo 27° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: "Contrataciones directas (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";



Que, en concordancia con el marco legal antes citado, teniendo en cuenta los documentos emitidos, los informes técnico-legal favorables, los cuales sustentan el presente análisis, se advierte que el expediente de Contratación Directa cumple con requerimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, con los lineamientos de la "Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia del OSCE, por lo que, resulta legalmente procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la contratación directa, bajo la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico, de conformidad con lo establecido del inciso b.4, del literal b), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de acuerdo a las precisiones realizadas debe entenderse que la denominación de la Contratación Directa N°012-2022-GRC/DIRESACALLAO/OEC1 es "ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE, DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS, BOMBAS DE INFUSION, ECOGRAFO DIGITAL PORTATIL, MESAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO Y PULXOSIMETRO DE SOBREMESA EN EL EESS NAC. DANIEL A. CARRION- BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION, CON CUI N° 2513376";



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, y a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación Directa por causal de "Situación de emergencia", al amparo de lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, y del literal b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, conforme al siguiente detalle:

| | |
|--|--|
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE, DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS, BOMBAS DE INFUSION, ECOGRAFO DIGITAL PORTATIL, MESAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO MAYO Y PULXOSIMETRO DE SOBREMESA EN EL EESS NAC. DANIEL A. CARRION- BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION, CON CUI N° 2513376 |
| ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN | OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO |
| PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| VALOR REFERENCIAL | S/ 2.037,246.00 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), incluido IGV |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5.18 (Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3214) |



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR